



Resolución Ministerial

Nº 259-2015-MC

Lima, 07 AGO. 2015

VISTOS, la solicitud de asistencia legal; los compromisos de pago presentados por la señora Lilian Soraya Ruíz Gambetta y la señora María de los Ángeles Ortiz de Zevallos Báez; y, el Informe N° 595-2015-OGAJ-SG/MC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, la señora Lilian Ruíz Gambetta, Ejecutora Coactiva y la señora María de los Ángeles Ortiz de Zevallos Báez, Auxiliar Coactiva, solicitan el beneficio de asesoría legal especializada para defensa judicial al que se refiere el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra, a propósito de la denuncia penal presentada en contra suya ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad;

Que, las solicitantes presentan compromiso de pago al Ministerio de Cultura, en caso se demuestre su responsabilidad, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM;

Que, la denuncia interpuesta en contra de la señora Lilian Ruíz Gambetta, Ejecutora Coactiva y la señora María de los Ángeles Ortiz de Zevallos Báez, Auxiliar Coactiva, se sustenta en actos o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM establece que las entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo podrán contratar servicios especializados en asesoría legal, en el caso que sus funcionarios o servidores sean demandados administrativa, civil o penalmente por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio regular de sus funciones;

Que, el artículo 2 de la norma citada en el considerando precedente, prevé que los funcionarios públicos podrán solicitar a los Titulares de las entidades, instituciones u organismos públicos del Poder Ejecutivo, la asesoría legal correspondiente, en forma gratuita;



J. CÁRDENAS C.

Que, en adición, los artículos 2 y 4 de la norma en mención establecen que para acceder a la defensa judicial, el funcionario o servidor debe solicitarla al Titular de la entidad respectiva, debiendo éste resolver en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la presentación de todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente, que tratándose de funcionarios públicos en servicio, incluye un compromiso de pago a la entidad, en caso se demuestre responsabilidad;

Que, habiéndose cumplido con la normativa citada, se estima pertinente atender el pedido de asesoría legal para la defensa judicial formulado por la señora Lilian Soraya Ruíz Gambetta y la señora María de los Ángeles Ortiz de Zevallos Báez, a propósito de la denuncia penal presentada en su contra ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajamarca, por la presunta comisión del delito de Abuso de Autoridad;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la defensa judicial de funcionarios y servidores de entidades, instituciones y organismos del Poder Ejecutivo en procesos que se inicien en su contra;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar el pedido de asesoría legal formulado por la señora Lilian Soraya Ruíz Gambetta, Ejecutora Coactiva y la señora María de los Ángeles Ortiz de Zevallos Báez, Auxiliar Coactiva, a propósito de la denuncia a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución, de conformidad con el Decreto Supremo N° 018-2002-PCM.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a la señora Lilian Ruíz Gambetta y a la señora María de los Ángeles Ortiz de Zevallos Báez, así como a la Oficina General de Administración para que adopte las acciones administrativas a que hubiera lugar, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

